



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 25 de Agosto de 2023*

*Año CIV*

*Edición No. 68 Alcance III*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<b>ACUERDO 048/SO/20-07-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE, COMO COORDINADOR DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.....</b>	<b>3</b>
<b>ACUERDO 049/SO/20-07-2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES.....</b>	<b>14</b>

# PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO 048/SO/20-07-2023**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE, COMO COORDINADOR DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

### ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
2. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
3. El 01 de marzo de 2020, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número 0282/2020, designó al C. Zenaido Ortiz Añorve, como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designándolo por un periodo de 9 meses en atención a lo establecido en el artículo 17, de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE181/2016, de fecha 18 de agosto de 2016, el cual establece que la vigencia de las Encargadurías de Despacho es de 9 meses con opción a renovarse por un periodo igual.
4. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia COVID-19, estableciendo en su punto resolutivo sexto que se suspende el cómputo del término en la ocupación de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las modalidades de Encargadurías de Despacho y de relación

laboral temporal, que dicha suspensión aplicará aquellas plazas que se encuentren ocupadas o que se ocupen durante el transcurso de la contingencia, y hasta en tanto se reanuden los procedimientos para su ocupación vía concurso.

5. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

6. El 18 de febrero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE29/2021, por el que se determina la reactivación del cómputo de los términos en la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la modalidad de Encargadurías de Despacho, suspendido con motivo de la pandemia del COVID-19, generada por el virus SARS COV2.

7. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021, estableciendo en el Artículo Tercero Transitorio que, los Encargos de Despacho en desarrollo a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos se regirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de llevarse a cabo. Es decir; conforme a los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE181/2016, de fecha 18 de agosto de 2016.

8. El 22 de octubre de 2021, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mediante oficio 247/2022, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, la continuidad del **C. Zenaído Ortiz Añorve**, en el Encargo de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales.

9. El 01 de noviembre de 2021, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número 3083/2021, comunicó al **C. Zenaído Ortiz Añorve**, que fue renovado su Encargo de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designándolo por un periodo de 9 meses, en atención a lo establecido al Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE51/2021, de fecha 19 de marzo de

2021, el cual refiere en el Artículo Tercero Transitorio que, los Encargos de Despacho en desarrollo a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos se regirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de llevarse a cabo. Es decir; conforme a los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante acuerdo INE/JGE181/2016, de fecha 18 de agosto de 2016.

**10.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG23/2022, por el que aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**11.** El 11 de julio de 2022, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, mediante oficio 238/2022, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, gestionar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la extensión o continuidad del **C. Zenaido Ortiz Añorve**.

**12.** El 12 de julio de 2022, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio 1902/2022, dirigido a la Licda. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, solicitó la extensión o continuidad del Encargo de Despacho del **C. Zenaido Ortiz Añorve** como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**13.** El 08 de agosto de 2022, el Mtro. Francisco Deceano Osorio, Director de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, oficio INE/DESPEN/DCPE/0291/2022, mediante el cual comunicó que con motivo de la verificación de requisitos, se consideraba procedente la designación del **C. Zenaido Ortiz Añorve** en el Encargo de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales.

**14.** El 10 de agosto de 2022, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, remitió al **C. Zenaido Ortiz Añorve**, oficio número 2110/2022, mediante el cual comunicó que a partir del 01 de agosto de 2022, fue designado como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**15.** El 09 de enero de 2023, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, mediante oficio número 014/2023, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario

Ejecutivo de este Instituto, la renovación de un primer periodo del **C. Zenaido Ortiz Añorve**, en el Encargo de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales.

**16.** El 19 de enero de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, por un periodo de 6 meses o hasta en tanto se designe a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobaron el proyecto de Acuerdo 001/CSSPEN/SO/19-01-2023, mediante el cual se propone al Consejo General la primera renovación del Encargo de Despacho del **C. Zenaido Ortiz Añorve**, como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema OPL. Aprobación en su caso.

**17.** El 31 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 007/SO/31-01-2023, mediante el cual se aprueba la primera renovación del Encargo de Despacho del C. Zenaido Ortiz Añorve, como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema OPL.

**18.** El 23 de junio de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envió a la C. Zaira Tello Hernández, Ganadora de la Plaza de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, oficio 087/2023, a través del cual le comunicó que se presentara el 03 de julio de 2023, a ocupar el cargo antes referido. Lo anterior, derivado del Acuerdo 019/SO/29-03-2023, por el que se designa a las personas que resultaron ganadoras del Concurso Público 2022-2023, de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**19.** El 26 de junio de 2023, la C. Zaira Tello Hernández, comunicó al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, que recientemente aceptó la invitación para unirse al equipo de asesoras y asesores de la Consejera Rita Bell López Vences, en el Consejo General del INE, que dicha decisión se basa en las perspectivas de crecimiento y desarrollo profesional y por consiguiente; se ve en la necesidad de declinar al cargo de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales.

**20.** El 03 de julio de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 095/2023, informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) que la C. Zaira Tello Hernández, no se presentó a este Instituto a ocupar el cargo de Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales.

**21.** El 05 de julio de 2023 el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 106/2023, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional que, hasta en tanto se designe a la persona mediante lista de reserva que ocupará la plaza en referencia, el C. Zenaido Ortiz Añorve, continúe en el Encargo de Despacho de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales.

**22.** El 13 de julio de 2023, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, por un periodo de 6 meses o hasta en tanto se designe a la persona ganadora mediante lista de reserva en el cargo o puestos de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobaron el Acuerdo 011/CSSPEN/SO/13-07-2023, mediante el cual se propone al Consejo General la segunda renovación del Encargo de Despacho del **C. Zenaído Ortiz Añorve**, como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema OPL.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO: Disposiciones Generales

**I.** Que el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Garantizando con esto, la no restrictivas de derechos humanos reconocidos en el artículo 1° Constitucional. De los cuales todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**II.** Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

**III.** Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los sucesivo Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

**IV.** Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación**

**V.** Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

**VI.** Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

**VII.** Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

**VIII.** Que el artículo 394 del Estatuto, establece que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.



**IX.** Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuente con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad. La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.
- II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
- IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

**X.** Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal del Servicio;
- 2º Personal de la Rama Administrativa; y
- 3º De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadora de servicios.

De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2º y 3º, deberán justificarse en el oficio de solicitud.

**XI.** Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

- I. Denominación del cargo o puesto;
- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
- III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
- IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
- V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

**XII.** Que el artículo 13 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.

**XIII.** Que el artículo 14 de los Lineamientos, dispone que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

**XIV.** Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

**XV.** Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

**XVI.** Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

**XVII.** Que el artículo 18 de los Lineamientos, señala que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

**XVIII.** Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las

atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

**XIX.** Que el artículo 21 de los Lineamientos, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

**XX.** Que el artículo 22 de los Lineamientos, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

**XXI.** Que el artículo 25 de los Lineamientos, refiere que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

### **TERCERO: Determinación**

**XXII.** Que con fecha 05 de julio de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 105/2023, comunicó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, que el Encargo de Despacho de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, estaba próximo a vencer por consiguiente; le recordaba que el trámite para realizar su segundo periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:

<b>NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN</b>	<b>INICIO DEL ENCARGO</b>	<b>CONCLUSIÓN DEL ENCARGO</b>
<b>C. Zenaido Ortiz Añorve Encargado de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales</b>	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	01-02-2023	31-07-2023

**XXIII.** Que con fecha 10 de julio de la presente anualidad, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, envió a la Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número 1857, mediante el cual solicitó la segunda renovación del Encargo de Despacho del **C. Zenaido Ortiz Añorve**, como **Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales**, justificando dicha renovación toda vez que se encuentra pendiente el seguimiento y coordinación de las actividades como se señalan a continuación:

1. Proceso de designación de las representaciones de los pueblos originarios y del pueblo afroamericano ante los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General del IEPC Guerrero.
2. Culminación de la fase de resultados y propuesta de reglas o criterios para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputación Local e integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2023-2024.
3. Seguimiento al trámite de la solicitud presentada por la ciudadanía y autoridades comunitarias del municipio de nueva creación Nuu Savi.
4. Seguimiento al cumplimiento de la sentencia TEE/JEC/007/2020 y acumulado, relacionada con el posible cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de Ayutla de los Libres.
5. Preparación del proceso electivo por sistemas normativos propios del municipio de Ayutla de los Libres.
6. Seguimiento a la integración del Programa Operativo Anual y del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos y de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales.

**XXIV.** Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos y en atención a lo solicitado por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo, mediante oficio 1857, que justifica el motivo de la continuidad, de los cuales queda plenamente justificado que la persona propuesta para renovación, ha demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad, este Consejo General determina aprobar el **segundo periodo de renovación** del Encargo de Despacho en los términos siguientes:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SEGUNDO PERIODO DE RENOVACIÓN
C. Zenaido Ortiz Añorve <b>Encargado de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales</b>	Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales	01-08-2023 al 31-01-2024 o hasta en tanto se designe a la persona ganadora mediante lista de reserva en el cargo o puestos de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la segunda renovación del Encargo de Despacho del **C. Zenaido Ortiz Añorve**, como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando XXIV del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la persona que le fue aprobado el segundo periodo de renovación del Encargo de Despacho en términos del considerando XXIV.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXI, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Instituto para conocimiento general.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 20 de julio de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

### **ACUERDO 049/SO/20-07-2023**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES. APROBACIÓN EN SU CASO.**

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 9 de noviembre del 2020, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo 070/SE/09-11-2020 aprobó los Lineamientos para la ubicación, selección, adecuaciones y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

2. El 24 de mayo del 2023, en la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, en su Quinta Sesión Ordinaria, se presentó el proyecto de los Lineamientos para la Ubicación, Selección, Contratación, Adecuación y Equipamiento de los Inmuebles Objeto de Arrendamiento para la Instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales en Procesos Electorales.

3. El 29 de mayo del 2023, se remitió a la Comisión Especial de Normativa Interna el anteproyecto de Lineamientos para la Ubicación, Selección, Contratación, Adecuación y Equipamiento de los Inmuebles Objeto de Arrendamiento para la

Instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales en Procesos Electorales, para su análisis, revisión y dictaminación por cuanto hace a la técnica legislativa.

4. El 5 de junio del 2023, se llevó una reunión previa con el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que participaron la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electora, la Dirección Ejecutiva de Administración, los Coordinadores de Organización Electoral y de Materiales y Servicios, así como a las asesorías de las consejerías integrantes de la Comisión, a efecto de analizar en conjunto el documento sometido a su consideración.

5. El 9 de junio del 2023, el Congreso del Estado de Guerrero, emitió los Decretos 470 y 471 mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre las cuales se encuentra la escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral para dar lugar a las direcciones de Organización Electoral y a la de Prerrogativas y Partidos Políticos.

6. El 21 de junio del 2023, en su Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión Especial de Normativa Interna, aprobó el Dictamen Técnico 006/CENI/SO/21-06-2023, mediante el cual emitió diversas recomendaciones y dictaminó la viabilidad de los Lineamientos para la Ubicación, Selección, Contratación, Adecuación y Equipamiento de los Inmuebles Objeto de Arrendamiento para la Instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales en Procesos Electorales, mismo que fue remitido en vía de notificación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

7. El 29 de junio del 2023, en su Sexta Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 044/SO/29-06-2023 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024; en el cual, se dispuso que los Consejos Distritales Electorales se instalarán el 24 de noviembre del 2023.

8. Con fecha 14 de julio del 2023, en su Séptima Sesión Ordinaria la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, mediante acuerdo 005/CPyOE/SO/14-07-2023 aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se emiten los lineamientos para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 consejos distritales electorales en procesos electorales.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

## CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.
- II.** Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuya actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III.** Que el artículo 173, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (LIPEEG), es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- IV.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- V.** Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, III y LXV de la LIPEEG, son atribuciones entre otras del Consejo General del IEPC Guerrero; vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; y, aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar



los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales.

**VI.** Que en términos del artículo 192 de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

**VII.** Que el artículo 193, párrafo sexto de la LIPEEG, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

**VIII.** Que de conformidad con el artículo 195, fracción I de la LIPEEG, el Consejo General cuenta de manera permanente con la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, misma que tiene entre sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General.

**IX.** Que el artículo 205, fracción XII de la LIPEEG, dispone que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral tiene entre sus funciones apoyar y coordinar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales.

**X.** Que el artículo 217 de la LIPEEG, dispone que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo establecido en dicha Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Asimismo, señala que los consejos distritales participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

**XI.** Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto, una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz, pero sin voto.

**XII.** Que el artículo 226 de la LIPEEG, dispone que los consejos distritales electorales se instalarán a más tardar en el mes noviembre del año anterior a la elección.

**XIII.** Que el artículo 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General de IEPC Guerrero, señala que es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

**XIV.** Que derivado de la reforma a la LIPEEG publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 9 de junio del 2023, se adicionó la fracción IV al artículo 204 de la referida Ley, mediante la cual se creó la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**XV.** Que de conformidad con el considerando que antecede, no obstante que aún este Consejo General no aprueba las modificaciones en la estructura organizacional para incorporar la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en términos de la reforma contenida en el decreto 471 del H. Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 9 de junio del 2023, se estima necesario que los Lineamientos que se aprueban mediante el presente dictamen, contemple en las partes conducentes de los mismos la inclusión de la multicitada Dirección. Asimismo, que en tanto no se materialice la adecuación de la estructura organizacional las atribuciones que los presentes Lineamientos asigna a las direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Organización Electoral, sean ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

**XVI.** Que con la finalidad de garantizar la oportuna contratación de los inmuebles que serán destinados como oficinas de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, y que estos cuenten con las condiciones y equipamiento para garantizar en adecuado desarrollo de las actividades relativas a organización de los procesos electorales, es necesario emitir un documento que regule las etapas, procedimientos y ámbito de competencias de las áreas del Instituto.

**XVII.** En ese contexto, y con la finalidad de que los Consejos Distritales Electorales cuenten con las condiciones y equipamiento para su adecuada operación durante los procesos electorales, se estima pertinente emitir el documento denominado "Lineamientos para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales en Procesos Electorales"; el cual regula las etapas de búsqueda de los inmuebles, selección, contratación, acondicionamiento y equipamiento de estos, así como de las bodegas electorales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188, 192, 193, 195, 205, 217, 218 y 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del IEPC Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación

de los 28 Consejos Distritales Electorales en Procesos Electorales, que como anexo único forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba que, en tanto no se materialice la adecuación de la estructura organizacional a la reforma contenida en el decreto 471 del H. Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 9 de junio del 2023, las atribuciones que los presentes Lineamientos asigna a las direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Organización Electoral, sean ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 20 de julio de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

# Efemérides

## 25 de Agosto

**1843.** *Guadalupe Victoria, primer presidente de México, es declarado "Benemérito de la Patria".*

**1849.** *Nace Manuel Acuña, poeta originario de Saltillo, Coahuila.*

\*



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62  
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

**Lic. Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

